

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2022-018

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSO-2022-007, sesión de 27 de septiembre de 2022

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 355 de la Carta Magna, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 118 LOES reformada, señala que: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;*

Que, el artículo 121 de la LOES reformada, señala que: *“Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría académica. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de la investigación científica. Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente, conforme el Reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;*

Que, el artículo 145 LOES reformada, reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 146 de la LOES reformada, establece lo siguiente: *“Garantía de la libertad de*

cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);

Que, el artículo 166 LOES reformada, establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...);”*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, señala: *“Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...) b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. (...);”*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *“Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) cuarto nivel o de posgrado. Corresponden a tercer nivel los tipos de formación: técnico- tecnológico superior, y grado; y, al cuarto nivel: tecnológico y académico. (...);”*

Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico emitido, señala que: *“En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c. Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 6. Doctor (PhD o su equivalente);”*

Que, el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico, reconoce: *“Ingreso al cuarto nivel o posgrado. - Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere: (...) c) Para el doctorado (PhD o su equivalente): Lo establecido en la normativa específica expedida por el CES (...);”*

Que, el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *“Duración de los programas de posgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización (...), La duración estándar de un doctorado será de 8 PAO. Dependiendo del perfil del aspirante, su titulación puede tomar desde 6 hasta 10 PAO. El número de cursos o asignaturas sugerido para estos programas se definirán en la normativa específica de doctorados. (...) Si un programa es ofrecido enteramente bajo un diseño que implica una dedicación semanal del estudiante menor a cuarenta y cinco (45) horas por semana o su equivalente, como lo indica el artículo 11 del presente Reglamento, o en el caso de programas con otros tipos de estructura, o que declaren que su oferta es a tiempo parcial, podrá extenderse su duración en número de períodos académicos ordinarios necesarios hasta cumplir la totalidad de horas y/o créditos establecidos para cada titulación, indistinto de la modalidad de estudios;”*

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *“Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes componentes:*

a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; (...) y; c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente (...));

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, señala *“Unidades de organización curricular del cuarto nivel. - Un programa de posgrado deberá contar con las siguientes unidades: a) Unidad de formación disciplinar avanzada. (...) Unidad de investigación. - Desarrolla competencias de investigación avanzada, en relación al campo de conocimiento y líneas investigación del programa incentivando el trabajo interdisciplinar y/o intercultural, así como su posible desarrollo en redes de investigación. Dependiendo de la trayectoria, profesional o de investigación, del programa de posgrado, la investigación será de carácter formativa o académico-científica; y,*

c) Unidad de titulación. - Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros. Para el desarrollo de la unidad de titulación, se podrán planificar las siguientes horas y/o créditos (...);”

Que, el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: *“(...) La titulación de programas de Doctorado estará regulada en el Reglamento de Doctorados expedido por el CES. (...);”*

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico, manifiesta: *“Modalidad presencial.- La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, de manera personal y en tiempo real, en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente, y el porcentaje restante podrá ser realizado a través de actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación”;*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...);”*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, entre varias, la siguiente: *“(...) g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones; (...);”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2086-M, de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD,

Vicerrector Académico General, menciona: *“En cumplimiento a requerimiento realizado por mi Teniente Coronel Vicerrector de Docencia en el memorando de la referencia, adjunto me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General la documentación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica, a fin de solicitar se digne en su calidad de Presidente del Consejo de Posgrados se considere como punto a tratar en dicho consejo. Por el tamaño del archivo, me permito remitir el link de acceso a la documentación, <https://drive.google.com/drive/folders/1MTb1i-VQEQT-6jL98q2zZQ5sphNURQI?usp=sharing>”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-1502-M, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“En referencia a memorando nro. ESPE-VII-2022-2086 M y en virtud de la resolución nro. 108-SE-15-CACES-2022 que se anexa, devuelvo a usted señor Vicerrector, la documentación del proyecto de Doctorado en Ciencias de la Mecánica, fin se sirva disponer a quien corresponda realizar los ajustes respectivos. De igual forma, se recomienda estar pendiente de los cambios a emitirse en la normativa específica del Consejo de Educación Superior en relación a los procesos de aprobación de programas de posgrado, luego de la entrada en vigencia próximamente del Reglamento de Régimen Académico”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2493-M, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En atención a lo solicitado en el documento de la referencia, me permito solicitar a usted mi Coronel Vicerrector Académico General en su calidad de Presidente del Consejo de Posgrados, se digne disponer se considere como punto a tratar el proyecto de creación del programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica. Adicionalmente me permito informar que se ha realizado la consulta al CACES sobre los posibles formatos nuevos para la presentación del proyecto y se ha manifestado indicando que no existen dichos formatos.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-1673-M, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Con la finalidad de dar atención al pedido realizado mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2493-M sobre tratar en Consejo de Posgrados el proyecto de programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica; y donde además se indica “(...) Adicionalmente me permito informar que se ha realizado la consulta al CACES sobre los posibles formatos nuevos para la presentación del proyecto y se ha manifestado indicando que no existen dichos formatos”, agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo, se informe de inmediato al suscrito, si el pedido es viable, vista el cambio de Reglamento de Régimen Académico y subsiguientes modificaciones a las Guías Metodológicas y formatos de los programas de posgrado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4553-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia al Memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1673-M, me permito informar a Ud. mi Crnl., que al no haberse emitido hasta la fecha por parte del organismo regulador resolución que derogue o modifique la normativa vigente a la fecha para la presentación de Programas de Doctorado, es viable la presentación del programa del Doctorado de Mecánica el mismo que deberá cumplir la normativa vigente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-1758-M, de fecha 05 de octubre de 2022,

suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, dirigido a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, docente tiempo completo e Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, PhD, docente tiempo completo, menciona: *“En virtud de su área de experticia, se les ha designado señor/a docente, como revisores de la documentación concerniente al programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica, mismo que se encuentra en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1MTbl1i-VQEqT-6jL98q2zZQ5sphNURQI>, a fin de ser tratado a la brevedad posible en el Consejo de Posgrados.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-5773-M, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, PhD, docente tiempo completo, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“En referencia al memorándum ESPE-VAG-2022-1758-M relacionado a la designación como docente revisor del programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica, me permito presentar a usted, señor Vicerrector, mis excusas debido a que no tengo conocimiento del proceso de gestión de aprobación de programas de doctorado que realiza el CES, ya que mi participación en el desarrollo del programa de Doctorado en Administración se ha limitado al área de investigación, me permito a la vez recomendar al Coordinador del grupo de diseño de este programa para la revisión solicitada.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-5807-M, de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Danny Iván Zambrano Vera, PhD, docente a tiempo completo, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“Dada la premura en cuanto al tiempo de revisión de la propuesta de doctorado en Mecánica y si me permite, señor Vicerrector, esta actividad, luego de haber vivido la experiencia propiamente con la propuesta de doctorado en Administración, dada la importancia que deben guardar las áreas y campos de conocimiento (amplio y detallado) me permito recomendar que los especialistas en la revisión de la mencionada propuesta sean profesionales del departamento de Energía y Mecánica.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEM-2022-1780-M, de fecha 08 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“En referencia a los Memorando No ESPE-VAG-2022-1774-M, ESPE-DCEA-2022-5807-M y realizadas las respectivas coordinaciones, solicito gentilmente a usted Señor Vicerrector Académico General Subrogante, se digne extender el plazo de entrega de la revisión del programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica, a fin de atender su pedido. La comisión estaría conformada por los docentes: Danny Zambrano Ph.D, Leonardo Goyos Ph.D y Johanna Tobar Ph.D.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-1802-M, de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, dirigido a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, menciona: *“En referencia a memorando nro. ESPE-DCEM-2022-1780-M y en alcance a memorandos nro. ESPE-VAG-2022-1758-M y nro. ESPE-VAG-2022-1774-M, informo a usted señora docente, que se autoriza su pedido en relación a los nuevos miembros de la comisión para la revisión de la documentación del programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica; cuyo informe deberá ser presentado hasta el lunes 17 de octubre de 2022, de forma impostergable, fin tramitar en Consejo de Posgrados.”;*

Que, mediante informe s/n de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por los miembros de la comisión designada, Dra. Johanna Tobar, Dr. Leonardo Goyos; y, Dr. Danny Zambrano, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES.- Sobre la base de la normativa existente, respecto a la aprobación de programas de doctorado, se analizó la documentación presentada por el*

Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica dentro del programa de doctorado en Ciencias de la Mecánica, identificándose observaciones de forma y de fondo que fueron remitidas a la comisión responsable de la elaboración de la propuesta; Las observaciones fueron acogidas por la Comisión, misma que hiciera llegar a la Comisión Temporal, tanto el formulario de presentación y sus anexos, evidenciándose el cumplimiento a cabalidad de los cambios y recomendaciones aplicadas. RECOMENDACIONES Con base a la documentación remitida por la Comisión responsable de la elaboración de la propuesta de doctorado en Ciencias de la Mecánica, y verificado los cambios sugeridos, nos permitimos recomendar a Usted, Señor Vicerrector Académico General Subrogante, elevar a conocimiento y aprobación del Consejo de Postgrado, la propuesta de creación de doctorado. Para lo cual remitimos los documentos finales.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UGIN-2022-0509-M, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: SUBROGADO POR: TCRN. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia al Memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1802-M, del 11 de octubre del 2022, adjunto al presente me permito remitir a usted, Señor Vicerrector, el informe de análisis del programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica, a fin que se digne tomar conocimiento y trámite pertinente.”;*

Que, en sesión extraordinaria del 26 de octubre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, el Consejo de Posgrados tomó conocimiento respecto al informe de análisis del programa de Doctorado en Ciencias de la Mecánica y demás documentación habilitante, y por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el punto en mención;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD,** como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...).”;*

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1739-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, se autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz, PhD;

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1885-M, de fecha 24 de octubre de 2022, autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz, PhD; y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: *“a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (...) “(...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el proyecto de Programa de Doctorado Ciencias de la Mecánica; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su aprobación.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y Director del Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 27 de octubre de 2022.

Tcra. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADOS, SUBROGANTE